

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCASA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE INFORMACIÓN Y DEL CANAL DE DENUNCIAS EXISTENTES EN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE PROCASA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO AL SISTEMA COMPLIANCE DE LA EMPRESA

El Consejo de Administración de Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A.-PROCASA-, ha adoptado por unanimidad al punto cinco del Orden del Día de la sesión celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintitrés aprobar los siguientes acuerdos:

(...)

“Primero.- Aprobar la adaptación de los sistemas internos de información y del canal de denuncias ya existente en el Plan de Medidas Antifraude de PROCASA, para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, al ajustarse a los requisitos establecidos en la misma, en base a lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley, implantándolo como sistema interno de información de PROCASA, ampliando el ámbito material de aplicación del canal de denuncias del Plan de Medidas Antifraude a cualquier acción u omisión que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2023, y no sólo a las relacionadas con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Segundo.- Designar como responsable a cargo del sistema interno de información, en el que se incluye el canal de denuncias, a la Comisión de Evaluación de Riesgo de Fraude, cuya creación y constitución fue aprobada en sesión del Consejo de Administración de PROCASA, del día 3 de noviembre de 2022, al ordinal cuarto del punto 4 del Orden del Día, como órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción, con las competencias y régimen interno de funcionamiento ya establecidos en el Plan de Medidas Antifraude de PROCASA, entre las que se encuentran las competencias de supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación. La Comisión deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión y de tramitación de expedientes, debiendo notificarse dicho nombramiento y los integrantes de la Comisión a la autoridad autonómica competente.

Tercero.- Aprobar la modificación de la actual dirección de correo electrónico del canal de denuncias existente en el Plan de Medidas Antifraude de PROCASA, comisionplanantifraude@procasacadiz.es, cambiándolo por la nueva dirección de correo electrónico canaldedenuncias@procasacadiz.es, con el objetivo de proporcionar una información adecuada de forma más clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información implantado.

El canal de denuncias se publicará en la página web de la entidad, www.procasacadiz.es, en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable, según dispone el artículo 25 de la citada Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Cuarto.- Añadir al canal externo ya existente en el Plan de Medidas Antifraude, la implantación como nuevo canal externo de información del canal de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, creado mediante Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, por la que se crea y se ordena la puesta en funcionamiento del canal externo de información (canal de denuncias). Dicho canal se configura como canal externo de información, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Su ámbito de aplicación se extiende a las entidades integrantes de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, en los términos previstos en la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

La dirección electrónica del canal de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción será <https://buzon.antifraudeandalucia.es>, siendo accesible igualmente a través de los enlaces habilitados en el portal web de la institución www.antifraudeandalucia.es.

Quinto.- Implantación del sistema organizativo, de gestión y de cumplimiento normativo establecido en el Plan de Medidas Antifraude de PROCASA como sistema o plan de “**compliance**” de la entidad, para garantizar el cumplimiento normativo de la empresa y prevenir la comisión de delitos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 bis del Código Penal, posibilitando, con el establecimiento de las medidas de prevención, supervisión y control, la exención de la responsabilidad penal de la sociedad ante la hipotética comisión de un delito, designándose como responsable de la supervisión del funcionamiento y de su cumplimiento a la Comisión de Evaluación de Riesgo de Fraude.

Sexto.- Acordar la supervisión, revisión y actualización periódica de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude (incluidos sus Anexos), el canal de denuncias y el sistema de “compliance” de la empresa, para verificar su correcto funcionamiento y adaptación de éstos a los nuevos cambios o modificaciones legales que se vayan produciendo, facultando expresamente para ello a la Comisión de Evaluación de Riesgo de Fraude. Dicha actualización deberá efectuarse, al menos, una vez al año.

Séptimo.- Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones recibidas en el canal de denuncias implantado en PROCASA, asegurando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. El canal de denuncias admitirá tanto denuncias anónimas como denuncias que no lo sean, guardándose siempre la confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante.

Los miembros que conforman la Comisión de Evaluación de Riesgo de Fraude, encargada de la gestión de las comunicaciones que se reciban en el canal de denuncias, mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto.

Se deberá llevar un registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, la confidencialidad.

La persona informante que haga una revelación pública podrá acogerse a protección, en las condiciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Del mismo modo, la persona informante que comunique o revele alguna de las infracciones previstas en el artículo 2 de dicha ley, tendrán derecho a protección si concurren las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 2/2023.

Octavo.- Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales; y en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.”